



STESV

20223360361691

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 23 de 2022

Señor

JUAN CAMILO CASTELLANOS MEDINA

@Juancamcfly

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a la solicitud con radicado IDU 20225260220812.

Respetado Señor Castellanos:

En atención a la solicitud ingresada a la Entidad el 8 febrero de 2022 con radicado IDU en referencia, mediante el cual se informa:

“SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE QUE ESPERABA LA CANDELARIA DESDE EL AÑO 2019 QUE YA TENIA DISEÑOS Y PRESUPUESTO APROBADOS HOY SE CAE LA PARED DEL LOTE Y AHORA EL PROBLEMA ES PARA LOS VECINOS...” (sic)



Una vez revisada su información y los anexos aportados a la misma, no se pudo establecer el punto exacto de la zona de intervención, la cual se requiere con el fin de determinar al interior de la entidad las consultas correspondientes para dar curso a su petición.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20223360361691

Información Pública

Al responder cite este número

Así las cosas y basados en el artículo 17 la Ley 1755 de 2015, la cual establece:

*“(…) **ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

Comendidamente se solicita que en su comunicación se complemente la ubicación exacta de su solicitud, la cual corresponde a la “CONSTRUCCIÓN DE PARQUE QUE ESPERABA LA CANDELARIA” (sic), lo anterior con el fin de dar respuesta clara, oportuna y de fondo a su requerimiento.

Cordialmente,



Meliza Marulanda
Directora Técnica de Construcciones
Firma mecánica generada en 23-02-2022 11:19 PM

Aprobó: Jaime Augusto Bermudez Díaz-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Elaboró: Carlos Arturo Sabogal Camacho-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021